



## **JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA**

CONSTANCIA SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que obra dentro del expediente, notificación de la vinculada al contradictorio de conformidad con el decreto 806 de 2020, fechada del 16 de febrero de 2022 (Ver posición 36 y 37 del expediente digital), por lo que los términos de notificación corrieron los días 17 y 18 del mismo mes y año, corriendo entonces los términos de contestación los días 21°, 22°, 23°, 24°, 25°, y 28° de febrero de 2022, y 01°, 02°, 03° y 04° de marzo de la misma anualidad; y no lo hizo.

Así mismo me permito informar que, la parte demandante solicitó emplazamiento para la vinculada al contradictorio.

De otro lado le comunico que, en la posición 040 obra informe realizado por la notificadora de este Despacho. Sírvase proveer.

Buenaventura – Valle, 08 de abril de 2022

**LAURA ISABEL NUÑEZ BUENO**  
Secretaria.

**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
BUENAVENTURA – VALLE**

**AUTO INTERLOCUTORIO N° 0130**

**PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEMANDANTE: CARLOS ANDRES ESTUPIÑAN RAMOS  
DEMANDADO: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL  
CAUCA – COMFENALCO VALLEDELAGENTE  
RADICACIÓN: 76-109-31-05-002-2017-00037-00**

Buenaventura - Valle, ocho (08) de abril del año dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y por estar ajustado a la verdad, el Juzgado tendrá por NO CONTESTADA la presente demanda por parte de la integrada CORPORACIÓN DE MÉDICOS GENERALES Y ESPECIALISTAS -CORMEDES, por cuanto se notificó de la demanda y no presentó escrito de contestación alguno, pese a que la



## JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

notificadora de este Despacho se comunicó vía telefónica con la representante legal de la integrada, con el fin de constatar y verificar los datos contentivos en el Certificado de Existencia y Representación obrante en el expediente, como así se entiende de su informe visto en posición 40 del expediente digital.

Ahora, con relación a la solicitud de emplazamiento realizada por la apoderada judicial de la parte demandante, el Despacho ADVIERTE que NEGARÁ la misma, toda vez que, según se observa en la informe de citaduría visto en la posición 40 del expediente digital, los datos de contacto de la integrada que obran en el Certificado de Existencia y Representación de la misma, y a los cuales en efecto se le envió la respectiva notificación judicial sí pertenecen a aquella, razón por la cual no hay lugar a emplazar a la integrada, pues se conoce los datos de domicilio y contactor de aquella.

Entonces, dado que dentro del presente procesos se dio una suspensión en atención art. 61 del CGP aplicable por remisión del art. 145 del CPT y de la SS, se señalará fecha y hora para llevar a cabo la continuación de la audiencia consagrada en el Artículo 77 del C.P.T. y de la Seguridad Social, advirtiéndole a las partes de las consecuencias por la inasistencia a la misma establecidas en la norma ibídem, y así mismo se les informa que en dicha diligencia se practicarán los interrogatorios de parte.

Del mismo modo, se advierte que dicha diligencia, se realizará de manera virtual, ello, a causa de la pandemia por la que se está atravesando a nivel mundial (COVID19), y con base en las instrucciones que el Consejo Superior de la Judicatura profirió mediante la Circular PCSJC20-11 del 31 de marzo de 2020, que trata sobre las herramientas tecnológicas de apoyo a disposición de los servidores de la Rama Judicial en el marco de la contingencia, en particular lo relacionado con las de envío de mensajes de datos, las audiencias o sesiones virtuales con y sin efectos procesales, el almacenamiento de información y el sistema de gestión de correspondencia administrativa.

Por lo anterior, se les INFORMA a las partes y/o a sus apoderados judiciales, que deben poseer los medios tecnológicos necesarios para la realización de la misma, así como también deberán aportar sus correos electrónicos, de lo contrario, **deberán** informarlo a esta oficina judicial a través del correo electrónico [j02lcbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02lcbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co).



## JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

Ahora, en cuanto a la notificación del presente auto, debe decirse que la misma se realizará por medio de la página Web de la Rama Judicial, cuya dirección es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-de-buenaventura/home>, ingresar a “estados electrónicos”, y seleccionar el año que corresponda.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado,

### RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de la integrada CORPORACIÓN DE MÉDICOS GENERALES Y ESPECIALISTAS -CORMEDES, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

SEGUNDO: NEGAR el emplazamiento de la integrada al contradictorio CORMEDES, solicitado por la apoderada judicial del demandante, por existir pleno conocimiento de los datos de domicilio y contactor de la integrada.

TERCERO: **SEÑALAR** la hora de las **DOS DE LA TARDE (02:00 P.M.) DEL VEINTE (20) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, a fin de celebrar la continuación audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S.; misma que se llevará a cabo de manera virtual, en el día y la hora anteriormente señalada y las partes en litigio deberán acudir a dicha cita, dado que su inasistencia les acarreará las consecuencias previstas en el Art. 77 ibídem.

3.1. Del mismo modo, se les informa que en dicha diligencia se practicarán los interrogatorios de parte que hayan sido solicitados.

CUARTO: INFORMAR a las partes y/o a sus apoderados judiciales, que deben poseer los medios tecnológicos necesarios para la realización de la audiencia virtual, de conformidad con lo dicho en la parte considerativa.

QUINTO: NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE en los términos señalados.

El Juez,

  
**JOSE LUIS ORCASITAS SÁNCHEZ**

LINB

**JUZGADO 2 LABORAL  
DEL CIRCUITO  
SECRETARIA**

En Estado Electrónico de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

Secretaria.